



**CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL CENTRO UNESCO GRAN CANARIA PARA LA
CREACIÓN DEL CENTRO DOCUMENTAL DEL PAISAJE DE LA ISLA.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2014

SE REUNEN

De una parte, **D^a Ana Kursón Ghattas**, Consejera de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con Código de Identificación Fiscal nº P3500001-G, y sede en la calle Agustín Millares Carló, s/n - Edificio Insular I, código postal 35003, Las Palmas de Gran Canaria, nombrada en virtud de Decreto nº 32/2011, de 20 de junio de 2011, del Presidente de dicha corporación insular, y facultada para suscribir este Convenio según el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la citada entidad local, en la sesión celebrada el 30 de junio de 2011, y asistida por doña Carmen Delia Morales Socorro, Titular Accidental del Órgano de Apoyo al referido Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, d) de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local,

Y de otra, **D. Juan José Benítez de Lugo y Massieu**, Presidente del Centro UNESCO Gran Canaria, con Código de Identificación Fiscal nº G76023522, y con sede social en las dependencias del Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la Plaza de Cairasco, nº 1, código postal 35002, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en representación legal que consta acreditada en sus Estatutos por la Comisión Nacional Española de la UNESCO y adscrito a la Confederación Nacional de Centros y Clubes UNESCO (CLCU).

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

Primero.- Que el Convenio Europeo del Paisaje, aprobado en el año 2000 en Florencia (Italia), es el primer tratado internacional dedicado exclusivamente a la protección y ordenación del paisaje europeo, habiendo sido ratificado por España el 30 de noviembre de 2007, produciéndose su entrada en vigor el 1 de marzo de 2008.



El propósito general de dicho Convenio europeo es animar a las autoridades públicas a adoptar políticas y medidas para proteger, planificar y gestionar los paisajes, con el fin de conservar y mejorar su calidad y llevar a los ciudadanos, a las instituciones y a las autoridades locales y regionales a reconocer el valor y la importancia del paisaje, así como a tomar parte en las decisiones públicas relativas al mismo, concretándose en lo siguiente:

- La integración del paisaje en todas las políticas sectoriales que tengan repercusión en el paisaje.
- La protección, gestión y ordenación de los paisajes de acuerdo con los objetivos de calidad paisajística.

El referido Convenio establece una serie de definiciones que amplían el concepto tradicional de paisaje, de modo que las determinaciones en materia de protección, gestión y ordenación del paisaje conllevan implicaciones en los campos económico, social, cultural, ambiental, ecológico, etc., lo que implica desarrollar políticas transversales, con el fin de alcanzar un desarrollo sostenible aplicado a todo el territorio.

De este modo, el paisaje contribuye a la formación de culturas locales y representa un componente fundamental del patrimonio cultural y natural de un territorio, contribuyendo al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad.

Vemos, pues, que el paisaje es una parte importante de la calidad de vida de la población para todos y en todas partes.

Por otro lado, la evolución de las técnicas de producción, de las prácticas en materia de ordenación del territorio, urbanismo, transportes, infraestructuras, turismo y ocio, así como los cambios en la economía mundial, en muchos casos, están acelerando la transformación de los paisajes, lo que hace que cobre mayor importancia realizar un seguimiento de las transformaciones del paisaje.

El Cabildo de Gran Canaria se suma a los objetivos formulados por el Convenio Europeo de Paisaje con el fin de alcanzar el referido a la calidad paisajística, y manifiesta su voluntad de que el Centro UNESCO Gran Canaria, en colaboración con la Cátedra UNITWIN-UNESCO de Informática y Tecnologías de la Información a desarrollar en la Región Noroccidental de África, tenga encomendada actuaciones con sedes y soportes electrónicos relacionados con la difusión en materia de paisaje de la isla de Gran Canaria.



Segundo.- Que el Centro UNESCO Gran Canaria, es una asociación sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, y en el marco de lo establecido por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley Territorial 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, su Reglamento de desarrollo (Decreto 12/2007, de 5 de febrero), demás disposiciones complementarias y sus Estatutos. Dicho Centro está integrado por un conjunto de personas y expertos inspirados en los principios de la UNESCO.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y ámbito del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de una subvención directa al Centro UNESCO Gran Canaria para la creación del **Centro Documental del Paisaje**, en el ámbito específico de la isla.

Dicho Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado en virtud de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con su artículo 4.1. d).

SEGUNDA.- Definición de la actuación.

Para el desarrollo del presente Convenio se determina la realización de las siguientes actividades:

1. La recopilación de las fuentes documentales, así como la realización del correspondiente tratamiento digital de la información objeto de integración y difusión en los portales.
2. La propuesta del diseño funcional y la estructuración de los contenidos necesarios, de conformidad con los objetivos de la referida consejería de gobierno, así como del Centro UNESCO Gran Canaria.
3. La ejecución de la página web con la documentación del paisaje cuyos contenidos también serán **enlazados** al Portal del Paisaje de Gran Canaria, de acuerdo con los criterios de la Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria.



4. La administración de los contenidos concurrentes en los perfiles de administración del Portal del Paisaje y del respectivo Centro Documental. Las tareas de mantenimiento y renovación de contenidos se afrontarán de conformidad con la programación del ejercicio 2014.
5. La realización de la gestión y reserva de dominios.
6. El alojamiento de los desarrollos y sus datos en servidores con la cobertura de soporte tecnológico que ello implique. El Centro UNESCO Gran Canaria facilitará a la Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje una réplica, en máquina virtual, con los datos y aplicaciones necesarias para su completa funcionalidad.
7. La programación y la valoración de las mejoras funcionales a implementar.
8. Las funcionalidades de difusión y comunicación ciudadana.

TERCERA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2014.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, el presente Convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, con el fin de establecer una prórroga del mismo hasta el 28 de febrero de 2015.

No obstante lo anterior, el presente Convenio se extinguirá, en cualquier caso, además de por expiración del plazo de vigencia o de su prórroga, a instancia de cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se proponga su resolución. En el caso de extinción del Convenio, continuarán vigentes hasta su culminación los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que estuviesen operativos en la fecha en que aquélla se produzca.

CUARTA.- Obligaciones de los intervinientes.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen con las obligaciones que se indican a continuación:

Excmo. Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje:



Aportar, en concepto de subvención específica, la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 04360 151 480000114, denominada "Centro Unesco G.C.: Centro de Documentación del Paisaje G.C.", del presupuesto de la Corporación del ejercicio 2014, según AD 201400059995, de fecha 26 de junio de 2014. La cuantía de la subvención representa el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Dicha subvención resulta incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad.

Centro UNESCO Gran Canaria (beneficiario):

- a) Desarrollar las actividades recogidas en la parte expositiva del presente documento y ejecutarlas de acuerdo con el contenido de la memoria anexa al presente Convenio, debiendo comunicar a la Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en la ejecución de sus actividades, aun cuando no tuvieran repercusión presupuestaria.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de aprobación o control financiero.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que, en su caso, financien la actividad subvencionada.
- e) Acreditar, con anterioridad a la concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables exigidos legalmente.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



QUINTA.- Forma de pago y justificación de los fondos.

El Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de los objetivos establecidos en este documento, transferirá al Centro UNESCO Gran Canaria el 50% de la subvención a la firma del presente Convenio, siendo la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)**. El 50% restante de la subvención concedida, **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)**, se abonará al referido Centro en un plazo no superior a un mes desde la presentación completa de la cuenta justificativa a la que se refiere el párrafo siguiente. Dicha asignación se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES87/2038/7238/56/6000132513, de BANKIA, a nombre del Centro UNESCO Gran Canaria.

La justificación de los fondos se realizará conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, mediante cuenta justificativa simplificada que deberá contener la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como posibles desviaciones del presupuesto.

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo previsto para la realización de la actividad, si bien el mismo podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

SEXTA.- Instrumento de seguimiento.

La ejecución programada será la expresada en la memoria que acompaña al presente Convenio, del cual forma parte.

Para la coordinación y seguimiento de la ejecución, el Centro UNESCO Gran Canaria estará a lo dispuesto por la Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje y el director adjunto del proyecto que se determine. Los ajustes o modificaciones de la actuación programada en la memoria podrán realizarse de conformidad con las partes, siempre que ello no implique la alteración de los límites y la distribución de economías consignadas en la partida aprobada.



SÉPTIMA.- De la jurisdicción.

Para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de este Convenio, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

OCTAVA.- De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad con los términos del mismo, las partes intervinientes firman el presente Convenio, al pie de ésta y al margen de cada una de las páginas anteriores por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio.

**Consejera de Política Territorial,
Arquitectura y Paisaje
P.D. Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular
de 30.06.2011**


Ana Kursón Ghattas

**Titular Acctal. del Órgano de Apoyo al Consejo de
Gobierno Insular**


Carmen Delia Morales Socorro

**Presidente del Centro Unesco
Gran Canaria**


Juan José Benítez de Lugo y Massieu

Diligencia para hacer constar que el presente "Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y el Centro UNESCO Gran Canaria para la creación del Centro Documental del Paisaje de la isla", que consta de siete páginas impresas a doble cara (con su Memoria anexa, que consta de doce páginas impresas a doble cara), ha sido aprobado por Resolución n.º 76 de fecha 28 de julio de 2014, de lo cual doy fe.

